

**CARTERA HIPOTECARIA BANCO FALABELLA
INCENDIO POLIZA 1749157**

a) Información Sobre la Compañía Aseguradora

a1) Nombre de la Compañía Aseguradora: Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

a2) Última Clasificación de Riesgo de la Compañía Aseguradora entregada por dos clasificadoras privadas:

- i. Feller Rate AA– al 02/02/09
- ii. Fitch Chile AA– al 02/02/09

a3) Relación existente entre la compañía aseguradora y la entidad contratante: Se deja constancia que Banco Falabella y Liberty Compañía. de Seguros Generales S.A. no son entre sí, matriz, filial, colingante ni coligada en los términos de los artículos 86 y siguientes de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

b) Condiciones de la Póliza

Materia Asegurada

Edificios e instalaciones en general de edificaciones destinadas principalmente a uso habitacional (casas, departamentos, oficinas, consultas médicas, hotel, etc.), incluyendo todo tipo de construcciones tales como: muros medianeros, terrazas, garajes, ampliaciones, conexiones a red de servicios públicos que se encuentren dentro de los límites de la propiedad asegurada, piscinas, cimientos, sobre cimientos, subterráneos, rejas, portones, tendidos eléctricos, antenas y en general cualquier otra construcción propia de casa habitación.

b1) Código de depósito de la póliza y sus adicionales, en la SVS:

- ✓ Incendio ordinario POL 1.90.006
- ✓ Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes. CAD 1.90.005
- ✓ Daños materiales causados por caídas de aeronaves CAD 1.90.007
- ✓ Daños materiales causados por vehículos motorizados CAD 1.90.008
- ✓ Daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices, incluye filtración de artefactos de baño producto de desperfectos de los mismos, diferentes a rotura de cañerías. Hasta un sublímite de UF100.- por evento y ubicación. CAD 1.90.009
- ✓ Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (se aplica solamente a uso habitacional, oficinas y colegios y con un monto máximo de indemnización de UF100.000 por ubicación CAD 1.90.011
- ✓ Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular CAD 1.90.012

- ✓ Saqueo durante huelga o desorden popular CAD 1.90.013
- ✓ Daños materiales causados por salida de mar CAD 1.90.016
- ✓ Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos CAD 1.90.017
- ✓ Daños materiales causados por peso de nieve o hielo CAD 1.90.024
- ✓ Remoción de escombros. Hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF500.-, por evento y ubicación. CAD 1.90.025
- ✓ Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo CAD 1.91.003
- ✓ Daños materiales causados por explosión CAD 1.91.004
- ✓ Colapso de edificios CAD 1.92.029
- ✓ Daños materiales causados por viento, inundaciones y desbordamiento de cauces. CAD 1.98.033
- ✓ Cláusula adicional de combustión espontánea CAD 1.90.021
- ✓ Daños materiales causados por combustión espontánea CAD 1.91.042
- ✓ Perdidas de entradas por arriendo. Queda convenido que se cubre hasta un sublímite del 1% del monto asegurado por un período máximo de 12 meses. CAD 1 93 053
- ✓ Inhabitabilidad de la vivienda Aplicable sólo a aquellos inmuebles cuyo único y exclusivo uso sea habitacional. Queda convenido que se cubre hasta un sublímite del 1% del monto asegurado por un período máximo de 12 meses, considerando cubrir un canon de arriendo provisional de otra vivienda de las mismas características de la vivienda asegurada. CAD 1.95.055
- ✓ Responsabilidad Civil extra-contractual para el jefe de familia a causa de reclamos de terceros por los actos de su responsabilidad hasta UF500.- por ubicación.
- ✓ Rotura de Cristales (todos los elementos solamente verticales) instalados en la propiedad asegurada, contra el riesgo de rotura o quebrazón, hasta UF100.- por ubicación.
- ✓ Daño Eléctrico Se entiende por daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar, este límite en caso de existir cobertura de daños consecuenciales o perjuicios por paralización se entiende que único y combinado hasta UF 100
- ✓ Honorarios Profesionales Gastos especiales de honorarios profesionales que deban participar en la evaluación del daño, incluyendo viajes, viáticos y estadías, hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF500.- por ubicación, se excluyen los honorarios profesionales requeridos para la presentación y/o justificación de siniestros.
- ✓ Gastos de extinción y combate de incendio, hasta un sublímite del 10% del monto asegurado, con un máximo de UF500.- Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.
- ✓ Gastos para evitar siniestros inminentes, hasta sublímite UF200.- Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

- ✓ Gastos de Aceleración Se cubre los costos y gastos en que haya incurrido el asegurado en pagos adicionales por trabajos en sobre-tiempo, en la noche, domingos o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, hasta un sublímite de un 10% de la pérdida con un máximo de UF200.- por ubicación. Se excluye la cláusula N°4, letra C de las condiciones generales.

b2) Ampliaciones de Coberturas

- Para el Adicional de Daños Materiales causados por Viento, Inundación y desbordamiento de cauces, se amplía la cobertura a amparar los bienes que se encuentren en subterráneos y/o que formen parte de estos (Edificios).
- Para el Adicional de Daños Materiales causados por Viento, se incluyen los bienes tales como antenas de Radio, TV, Comunicaciones, etc.
- Para el adicional de Daños Materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, la cobertura se amplía a cubrir los daños materiales a consecuencia de rotura y/o descompostura válvulas, llaves de paso, llaves, silenciosos u otros artefactos, siempre y cuando los daños sean producto de un hecho súbito y accidental (es decir no se ampararán los daños provenientes de filtraciones menores y/o lo que comúnmente se conoce como goteras y filtraciones por falta de mantención o atribuibles a desgaste natural).
- Daños materiales por inundaciones y desbordamiento de cauces, afloramiento de napas de agua, hundimiento o ablandamiento de terrenos, incluyendo: construcciones, edificios o estructuras subterráneas, instalaciones y equipos subterráneos.

Riesgos Adicionales no propios de la cobertura de Incendio

Para el caso de los departamentos y comunidades se encuentran cubiertos los espacios y bienes comunes según la proporción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la ley de copropiedad inmobiliaria, en el entendido que esta considerado dentro del monto asegurado.

b3) Riesgos sujetos a consulta con la compañía

Ocupaciones sujetas a evaluación previa e individual antes de otorgar cobertura o rechazo de la misma:

Detalle de exclusiones :

- Vehículos motorizados en general, incluyendo equipos móviles y similares.
- Naves o artefactos navales y cualquier bien que se encuentre sobre o bajo el agua.
- Bienes radioactivos, materiales nucleares y/o instalaciones de uso de energía nuclear.
- Bienes en tránsito (transporte).
- Bienes existentes en minas o galerías subterráneas, incluyendo túneles.
- Bosques, plantaciones, sementeras, frutales, cultivos en pie, fardos de paja y/o pasto.
- Animales, aves y peces.
- Edificios de más de 70 años (y sus contenidos).

- Barracas, aserraderos y riesgos asociados a la elaboración de la madera en general.
- Bienes almacenados al aire libre cuyo diseño y/o embalaje no sea el adecuado para este propósito, para riesgos de la naturaleza excepto sismo.
- Industrias del plástico, espuma, resinas, caucho y/o neumáticos, gomas y/o recauchajes.
- Sedes de partidos políticos, sindicatos, asociaciones gremiales universidades e institutos profesionales, cárceles, establecimientos penales y similares, hogares de menores, municipalidades, edificios estatales.
- Supermercados, mimarkets
- Industria de pinturas, química, combustible, inflamables, gases de todo tipo, extracción o refinación de petróleo y Solventes en general.
- Cabaret, boite, discotheques, salas de baile o similares, moteles, hosterías ligeras, pubs, casas de masajes y similares.
- Textiles en general, hilanderías, fabrica de confecciones.
- Industria de : cigarrillos, cordel, corcho, guaípe, fonolas y virutillas de acero, insecticidas, lubricantes, colchones, sacos y sogas.
- Riesgos asociados a la minería.
- Packing en general.
- Riesgos asociados a fabricas de explosivos, municiones, fuegos artificiales y/o fósforos, fertilizantes.
- Velas, ceras y/o betún, abonos, asfalto, ácidos y/o desinfectantes.
- Procesadoras y/o recuperadoras de papeles y cartones, empresas de diarios, revistas y similares.
- Aviones y/o helicópteros y aeronaves en general.
- Obras civiles, tales como, muelles, molos, túneles y/o represa.
- Pinturas, antigüedades, obras de arte, casas de remate.
- Joyas, pieles, dinero, acciones, cheques, depósitos a plazo, títulos accionarios, metales y/o piedras preciosas, archivos magnéticos, documentos en general y/o todo tipo de instrumentos financieros o cualquier otro tipo de bien cuyo valor supere el de los materiales que lo componen.
- Ropa usada, cintas de vídeo usadas o de arriendo, cd's usados o de arriendo.
- Embajadas y/o consulados, delegaciones diplomáticas, residencias de embajadores.
- Centrales y/o tendidos eléctricos y torres.
- Plantas de tratamientos y/o servicios de agua.
- Construcciones de adobe o albañilería sin reforzar para el adicional de sismo.
- Ferias libres y mercados persas.
- Kioskos.

Ubicaciones excluidas :

Meiggs, Salvador Sanfuentes, San Alfonso, Bascañán Guerrero, Barrio Franklin y Matadero Lo Valledor: Barrio Patronato, Mercado Central, Vega Central y Vega Chica, Vega Poniente, Zona Franca de Iquique y de Punta Arenas, Islas en general.

b4) Exclusiones

No Existen

b5) Deducibles

Sin deducible

b6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo: Inspección del riesgo, para los bienes indicados en el punto b3).

b7) Plazo de vigencia de la póliza: Convenio vigente hasta el 01 de noviembre de 2010

b8) Monto asegurado: Corresponde al valor de tasación que considera Banco Falabella al momento de efectuar la hipoteca.

b9) Monto de la prima: Se obtiene de la aplicación anual de la tasa de 0,5000 por mil (tasa neta de Iva) sobre el monto asegurado del bien asegurado.

Comisión del Contratante por recaudación

Tasa: 30,00%

Compañía Percibe la Totalidad de la prima

Si.

c) Intermediario

c1) Nombre de la corredora de Seguros: No aplica

c2) Relación existente entre la corredora, la compañía aseguradora y la entidad contratante: No aplica